

TRABAJO DE PARTICION (EXPEDIENTE 2005 - 1180)

jairo moreno pedraza <jaijuri@gmail.com>

Vie 4/11/2022 4:26 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (608 KB)

UNION DE MEMOS JUZ 28 DE FAMILIA.pdf;

Doctor

EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCON

Juez Veintiocho (28) de Familia de Bogotá

E. S. D.

REFERENCIA : **SUCESION INTESTADA N° 2005 – 1180**

CAUSANTE : **LUIS ABRAHAN VARGAS MONROY**

JAIRO MORENO PEDRAZA, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.337.234 expedida en Bogotá y con T.P. 194111 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de **PARTIDOR** designado por su despacho dentro del trámite de la **SUCESIÓN** de la referencia procedo a presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes de conformidad con el inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa herencial, presentado en pretérita oportunidad y aprobados mediante providencia del Diez (10) de Junio de dos mil once (2011), por el Juzgado Quince (15) de familia de Bogotá

Cordialmente

JAIRO MORENO PEDRAZA

C.C.No. 19.337.234 de Bogotá

T.P. 194111 del C.S. de la J.

E – mail: jaijuri@gmail.com

Doctor
EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCON
Juez Veintiocho (28) de Familia de Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA : **SUCESION INTESTADA N° 2005 – 1180**
CAUSANTE : **LUIS ABRAHAN VARGAS MONROY**

JAIRO MORENO PEDRAZA, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.337.234 expedida en Bogotá y con T.P. 194111 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de **PARTIDOR** designado por su despacho dentro del trámite de la **SUCESION** de la referencia procedo a presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes de conformidad con el inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa herencial, presentado en pretérita oportunidad y aprobados mediante providencia del Diez (10) de Junio de dos mil once (2011), por el Juzgado Quince (15) de familia de Bogotá

Cordialmente

JAIRO MORENO PEDRAZA
C.C.No. 19.337.234 de Bogotá
T.P. 194111 del C.S. de la J.
E – mail: jajuri@gmail.com

Doctor
EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCON
Juez Veintiocho (28) de Familia de Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA : **SUCESION INTESTADA N° 2005 – 1180**
CAUSANTE : **LUIS ABRAHAN VARGAS MONROY**

JAIRO MORENO PEDRAZA, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.337.234 expedida en Bogotá y con T.P. 194111 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de **PARTIDOR** designado por su despacho dentro del trámite de la **SUCESION** de la referencia procedo a presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes de conformidad con el inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa herencial, presentado en pretérita oportunidad y aprobado en audiencia del Diez (10) de Junio de dos mil once (2011), por el Juzgado Quince (15) de familia de Bogotá, saber:

ANTECEDENTES

1. El día dieciocho (18) de Agosto de dos mil cuatro (2004), falleció en la Ciudad de Bogotá el señor **LUIS ABRAHAN VARGAS MONROY**, quien fue varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, ciudadano en ejercicio de sus funciones, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 19.426.229 expedida en Bogotá, fecha en la cual, por Ministerio de la Ley, se defirió la herencia a quienes por disposición de la misma están llamados a recogerla.
2. El señor **LUIS ABRAHAN VARGAS MONROY** (q.e.p.d), era casado con la señora **LUZ MARINA BERMUDEZ GORDILLO** y con la cual procreo una hija de nombre **MARIA VARGAS BERMUDEZ**, además le sobrevive un hijo extramatrimonial de nombre **LUIS VARGAS**.
3. El de cujus procreo a **CARLOS JOHAN, YIMMY WILLINTON y NIDIA JHOANA VARGAS BRAUSIN**, quienes son hijos legítimos y extramatrimoniales del causante y en la actualidad son mayores de edad.
4. El causante **LUIS ABRAHAN VARGAS MONROY** (q.e.p.d), no otorgo Testamentó razón por la cual el proceso de sucesión y reparto de bienes seguirá las reglas de una sucesión intestada.
5. Los señores **CARLOS JOHAN, YIMMY WILLINTON y NIDIA JHOANA VARGAS BRAUSIN**, en calidad de hijos del señor **LUIS ABRAHAN VARGAS MONROY** (q.e.p.d.) mediante apoderado presentaron solicitud de apertura de la sucesión.
6. Con auto del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil cinco (2005), el Juzgado Quince (15) de Familia de Bogotá, dispuso declarar abierto y radicado el PROCESO DE SUCESION INTESTADA del causante **LUIS ABRAHAN VARGAS MONROY**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 19.416.229 expedida en Bogotá, reconociendo como herederos del causante a **CARLOS JOHAN, YIMMY WILLINTON y NIDIA JHOANA VARGAS BRAUSIN**, en su calidad de hijos quienes acepta la herencia con beneficio de inventario y se ordenó el emplazamiento de todos los que se creyeren con Derecho a intervenir en el proceso.

7. Se hicieron las publicaciones de rigor conforme lo estipula el Artículo 108 y 490 del C. G. P.
8. **En audiencia celebrada el once (11) de mayo de dos mil once (2011) por el Juzgado quince (15) de Familia de Bogotá, se recepcionan los inventarios y avalúos e igualmente les imparte su aprobación mediante providencia del diez (10) de Junio de dos mil once (2011).**
9. Posteriormente el togado de la parte actora impetra ante el despacho del Juzgado quince (15) de Familia de Bogotá, demanda acumulada de liquidación de sociedad conyugal, la cual es denegada mediante auto del veintidós (22) de Noviembre de dos mil once (2011).
10. Por providencia del veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014), el despacho del Juzgado quince (15) de familia de Bogotá, reconoce como heredero del causante al señor **LUIS ANTONIO VARGAS MELO.**
11. Mediante providencia del ocho (8) de Septiembre de dos mil quince (2015) el Juzgado Quinto (5) de familia de descongestión AVOCO conocimiento, en razón al acuerdo PSAA15 - 10300 del veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015).
12. El Juzgado veintiocho (28) de familia de Bogotá, mediante providencia del dieciocho (18) de Julio de dos mil dieciséis (2016), **AVOCO** conocimiento del proceso en referencia en arreglo al acuerdo PSAA15 -10414 del treinta (30) de Noviembre de dos mil quince (2015).
13. Acepte el cargo de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA** en calidad de **PARTIDOR** el día quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).
14. Mediante providencia del diez (10) de Junio del año dos mil diecinueve (2019) se ordenó emplazar a la señora **LUZ MARINA BERMUDEZ GORDILLO—**
15. Mediante la providencia del tres (3) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) se designó curador para que represente a la señora **LUZ MARINA BERMUDEZ GORDILLO**

se observa que dentro del proceso no obra en el expediente providencia alguna que reconozcan otros herederos u otras personas con vocación hereditaria y que tengan que ser incluidas en este trabajo de partición, diferente a los reconocidos hasta la fecha en que se está realizando este trabajo de partición.

ACERVO A LIQUIDAR

En consecuencia, los bienes sociales del activo son los siguientes A la luz de los inventarios y avalúos, el monto del **ACTIVO** es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000, 00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**

PARTIDA UNICA

Vehículo automotor, clase Camioneta, de servicio público, marca Chevrolet, modelo 1990, Carrocería furgón, placa número SFK566, color blanco, motor 714814 serie y chasis TS972814, a nombre del causante.

TRADICIÓN

El vehículo automotor fue adquirido por el causante al señor **IVAN DARIO CORREA YEPES**.

AVALUO

Para efectos de esta sucesión se avalúo este vehículo en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) MONEDA LEGAL y CORRIENTE**.

PASIVO HERENCIAL

No hay

Según el inventario y avalúo de bienes presentado y aprobado el diez (10) de Junio de dos mil diecinueve (2019), por el Juzgado quince (15) de Familia de Bogotá, no existen deudas conocidas, razón por la cual no se señala Hijueta de gastos

TOTAL ACTIVO BRUTO: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) MONEDA LEGAL y CORRIENTE.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Para liquidar la sociedad conyugal, se tiene en cuenta que a cada uno de los cónyuges corresponde a título de gananciales el 50% del activo líquido social inventariado, de la siguiente manera:

TOTAL, ACTIVO	\$ 15.000.000	
50% CONYUGUE LUIS ABRAHAN VARGAS MONROY		\$ 7.500.000
50% LUZ MARINA BERMUDEZ GORDILLO		\$ 7.500.000
		<hr/>
SUMAS IGUALES	\$ 15.000.000	\$15.000.000

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Al causante **LUIS ABRAHAN VARGAS MONROY**, le sobreviven sus hijos **CARLOS VARGAS BRAUSIN, YIMMY WILLINTON VARGAS BRAUSIN, NIDIA JOHANA VARGAS BRAUSIN y LUIS ANTONIO VARGAS MELO**, a quienes se les adjudicará por consiguiente el cincuenta por ciento (50%) de la masa herencial en común y proindiviso y por partes iguales a razón de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.875.000) M/cte.**

PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES

HIJUELA A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARINA GORDILLO BERMUDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 39.650.192 DE BOGOTÁ

PARTIDA UNICA

Se le adjudica un Derecho de cuota parte equivalente al cincuenta por ciento (50%) del vehículo automotor identificado con las placas SFK566, matriculado en el Municipio del Rosal – Cundinamarca -

TRADICIÓN

El vehículo automotor en referencia fue adquirido por el causante al señor **IVAN DARIO CORREA YEPES.**

Se le adjudica el derecho de cuota equivalente al **50%** por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.500.000) M/cte.,**

TOTAL, ADJUDICADO A LA SEÑORA LUZ MARINA GORDILLO BERMUDEZ, CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 79.047.935 de BOGOTÁ/ SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500000) M/cte.,

HIJUELA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS JHOAN VARGAS BRAUSIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 80.224.690 DE BOGOTÁ

PARTIDA UNICA

Se le adjudica un Derecho de cuota parte equivalente a los doce puntos cinco por ciento (12.5%) del vehículo automotor identificado con las placas SFK566, matriculado en el Municipio del Rosal – Cundinamarca -

TRADICIÓN

El vehículo automotor en referencia fue adquirido por el causante al señor **IVAN DARIO CORREA YEPES.**

Se le adjudica el derecho de cuota equivalente al **12.5%** por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.875.000) M/cte.,**

TOTAL, ADJUDICADO AL SEÑOR CARLOS JHOAN VARGAS BRAUSIN, CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.224.690 de BOGOTÁ/ UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.875.000) M/cte.,

.....

HIJUELA A FAVOR DEL SEÑOR YIMMY WILLINTON VARGAS BRAUSIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.219.285 DE BOGOTÁ

PARTIDA UNICA

Se le adjudica un Derecho de cuota parte equivalente a los doce puntos cinco por ciento (12.5%) del vehículo automotor identificado con las placas SFK566, matriculado en el Municipio del Rosal – Cundinamarca -

TRADICIÓN

El vehículo automotor en referencia fue adquirido por el causante al señor **IVAN DARIO CORREA YEPES.**

Se le adjudica el derecho de cuota equivalente al **12.5%** por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.875.000) M/cte.,**

TOTAL, ADJUDICADO A LA SEÑOR YIMMY WILLINTON VARGAS BRAUSIN, CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.2019.285 de BOGOTÁ/ UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 1.875.000) M/cte.,

.....

HIJUELA A FAVOR DE LA SEÑORA NIDIA JOHANA VARGAS BRAUSIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 52.933.302 DE BOGOTÁ

PARTIDA UNICA

Se le adjudica un Derecho de cuota parte equivalente a los doce puntos cinco por ciento (12.5%) del vehículo automotor identificado con las placas SFK566, matriculado en el Municipio del Rosal – Cundinamarca -

TRADICIÓN

El vehículo automotor en referencia fue adquirido por el causante al señor **IVAN DARIO CORREA YEPES.**

Se le adjudica el derecho de cuota equivalente al **12.5%** por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.875.000) M/cte.**,

TOTAL, ADJUDICADO A LA SEÑORA NIDIA JOHANA VARGAS BRAUSIN, CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 52.933.302 de BOGOTÁ/ UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 1.875.000) M/cte.

.....

HIJUELA A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ANTONIO VARGAS MELO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 80.863.652 DE BOGOTÁ

PARTIDA UNICA

Se le adjudica un Derecho de cuota parte equivalente a los doce puntos cinco por ciento (**12.5%**) del vehículo automotor identificado con las placas SFK566, matriculado en el Municipio del Rosal – Cundinamarca -

TRADICIÓN

El vehículo automotor en referencia fue adquirido por el causante al señor **IVAN DARIO CORREA YEPES.**

Se le adjudica el derecho de cuota equivalente al **12.5%** por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.875.000) M/cte.**,

TOTAL, ADJUDICADO AL SEÑOR LUIS ANTONIO VARGAS MELO, CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 80.863.652 de BOGOTÁ/ UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 1.875.000) M/cte.

.....

En los anteriores términos dejo elaborado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes en el proceso de sucesión de **LUIS ABRAHAN VARGAS MONROY**, teniendo como fuente el acta de inventarios y avalúos presentado en audiencia del once (11) de mayo de dos mil once (2011) y aprobados mediante providencia del Diez (10) de Junio de dos mil once (2011) por el Juzgado quince (15) de Familia de Bogotá.

Del Señor Juez,

JAIRO MORENO PEDRAZA.
C. C. N° 19.337.234 de Bogotá.
T. P. 194111 del C. S. de la J.
Auxiliar de la Justicia – Partidor -